



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

Nombre del trabajo:

MAPA CONCEPTUAL

Materia: DERECHO DE AMPARO

Grado:

8vo. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO

La calidad y determinación de parte se deriva del contenido del artículo 5 de la ley de amparo.

EL QUEJOSO

Es

Una de las figuras importantes ya que sin ella no puede iniciarse el juicio.

Esta

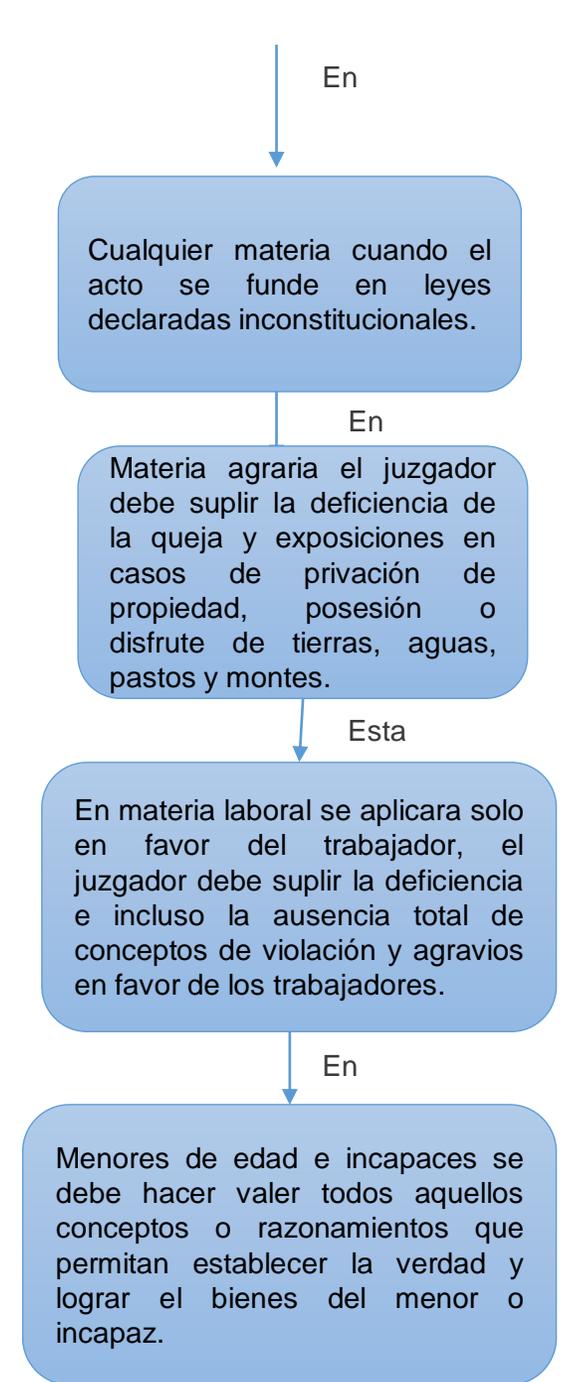
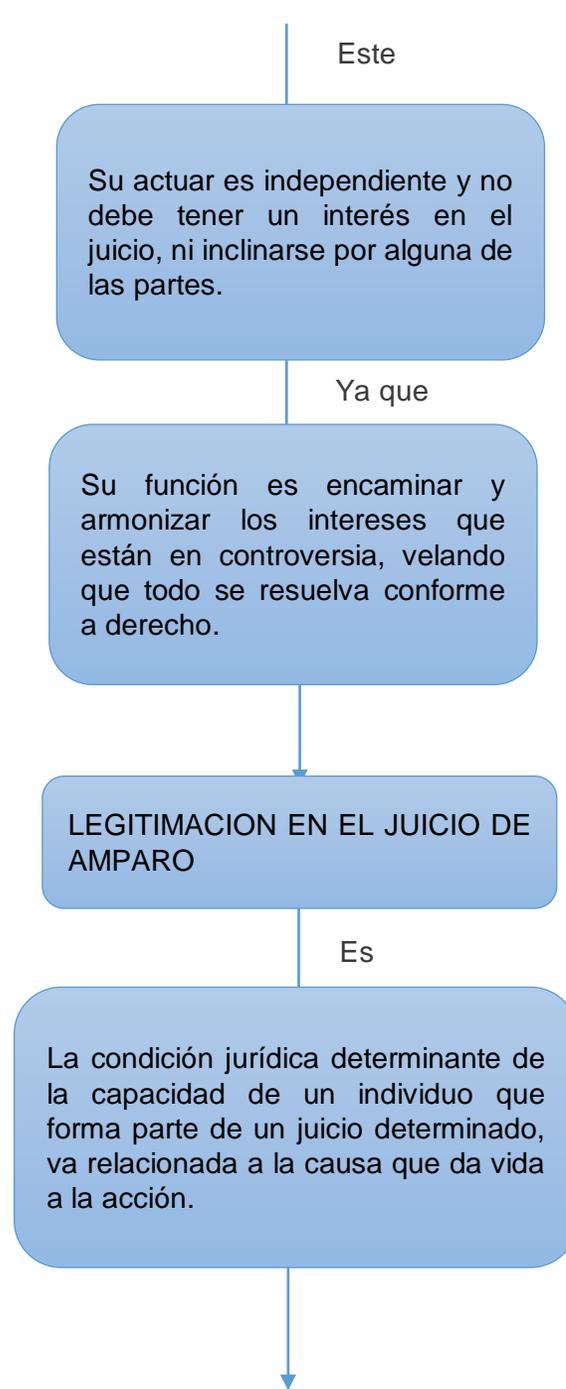
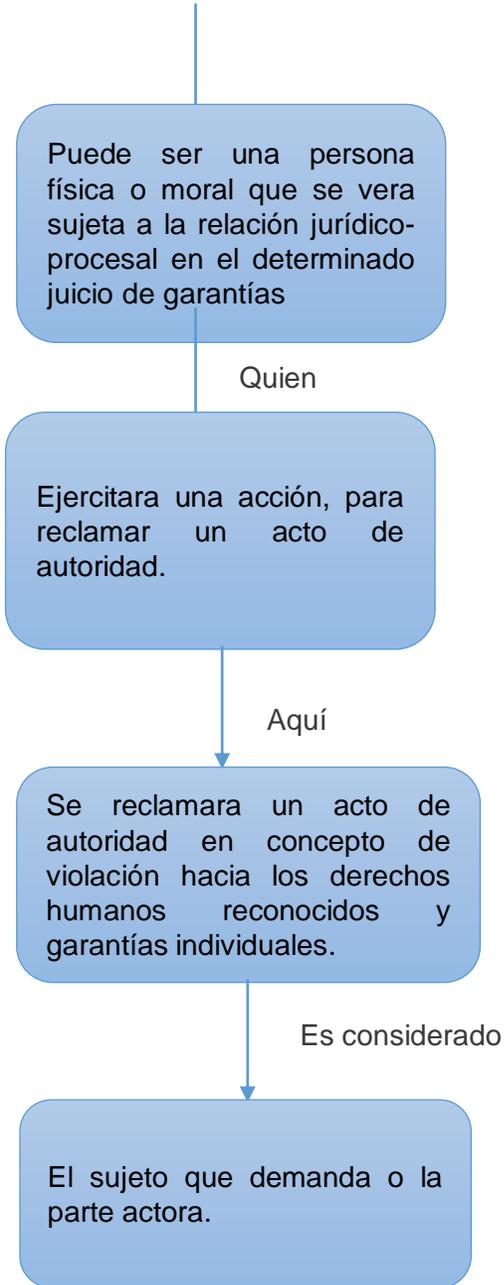
EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

Es

Una institución que tiene como finalidad general defender los intereses sociales o del estado, esta es parte en los juicios de amparo al velar por el interés publico.

EXCEPCIONES

La excepción es lo que nosotros conocemos como suplencia de la queja, esta implica que el juez no se limite a analizar lo expuesto por el promovente del juicio si no que deberá corregir los errores, deficiencia u omisiones y esta procede en los casos que:



cualquier

Gobernado que se sienta lesionado por actos de la autoridad tiene derecho a pedir a las autoridades que se inicie un juicio de amparo para resarcir el daño.

Son

Quesos: las personas físicas y morales privadas, las personas morales oficiales, los menores de edad, los extranjeros y los ejidos y comunidades.

AUTORIDAD RESPONSABLE

Su

Principal función es defender la constitucionalidad de su actuación como sujeto pasivo o demandado de la acción, es el órgano del estado que el quejoso le imputa el acto que conculco sus derechos.



Si el que ejercita la acción no tiene o no demuestra su calidad de sujeto en dicha relación no se legitimara para ejercitar en el juicio de garantías.

Legitimación activa: es la que reconoce a favor del actor y la legitimación pasiva es la que reconoce al demandado.

El amparo es un derecho del que gozan todos los gobernados por lo que la acción de legitimarse corresponde a cualquier persona agraviada.

DEL QUEJOSO

Es

El sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de autoridad considerado contrario a las disposiciones constitucionales.

Ahora bien

La suplencia ante el error se basa en el principio iura novit curia donde los juzgadores deben corregir en todos los casos y situaciones

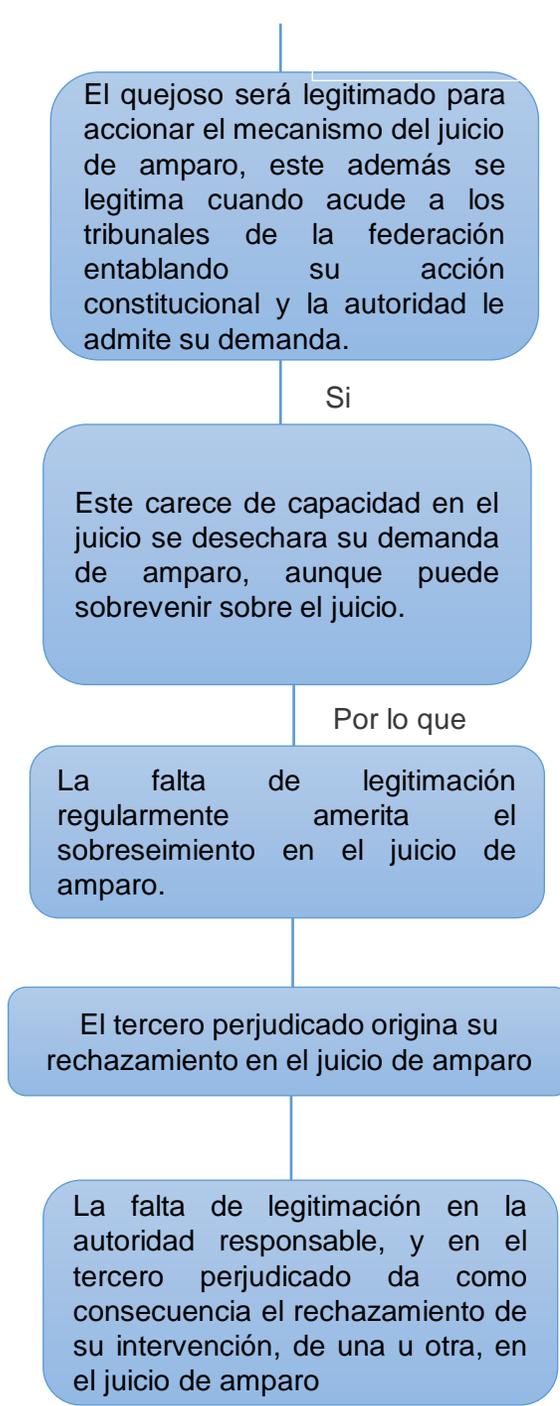
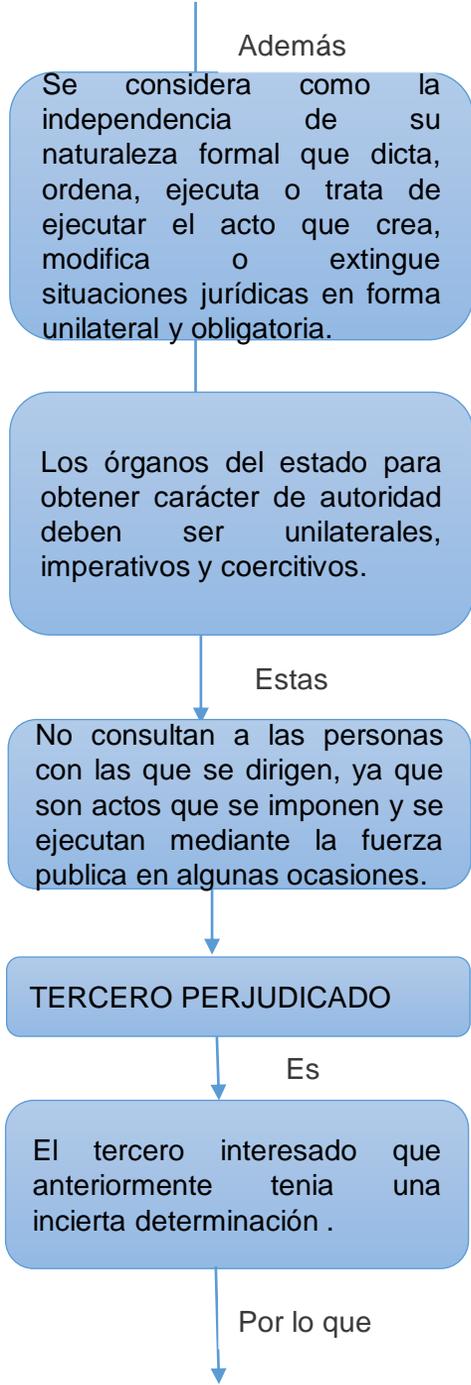
A

Favor de todos los sujetos los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estiman como violatorios.

LA PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO

En esta

No se debe confundir con el ejercicio de un derecho, con la personalidad de quien lo ejercita, esto tratando de objetivar situaciones jurídicas.



Se determina como la persona titular de un derecho que puede ser afectado por la sentencia que dicte el juicio de amparo, teniendo un interés jurídico de intervención en la controversia.

Son

Terceros interesados los: que tengan interés jurídico en que el acto reclamado subsista, la que tenga interés contrario al quejoso, quien tenga derecho a la reparación del daño.

La

Ley de amparo prevé competencia por territorio, grado, auxiliar y concurrente

La competencia son: los juzgados de distrito, los tribunales colegiados y unitarios de circuito y la scjn.

Por constitucionalidad de leyes: el conflicto competencial y la competencia auxiliar.

Son

Exentos los ingresos sobre la renta cuando: provengan de contratos de arrendamiento prorrogados en disposición de ley, los que sean por herencia o legado.

BIBLIOGRAFIA:
ANTOLOGIA UDS DERECHO DE AMPARO